



Resolución Directoral

N° 00436-2024-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 28 de junio de 2024

Vistos, la SUCE N° 2024218723 (Registro MINAM N° 2024064199), que contiene la solicitud presentada por la empresa **GRENE SERVICIOS GENERALES S.A.C.** identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20607731714, sobre la solicitud de ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; así como, el Informe N° 01229-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece su ámbito de competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y, el literal k) de su artículo 7 establece que el Ministerio del Ambiente (**MINAM**) tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (**LGIRS**), establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y, su artículo 15 establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *“Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM (**Texto del ROF del MINAM**), la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGGRS**) tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos”*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGGRS también tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del ROF, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (**DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (**Registro Autoritativo de EO-RS**); y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM (**Reglamento de la LGIRS**), señala que *“Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM. (...)”*;

Que, en el artículo 88 del Reglamento de la LGIRS, se establece que a través de la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS, se autoriza el inicio de las operaciones que se detallan a continuación: a) Barrido y limpieza de espacios públicos; b) Recolección selectiva y transporte; c) Transferencia; d) Tratamiento; e) Acondicionamiento; f) Valorización; y, g) Disposición final;

Que, en el artículo 91 del Reglamento de la LGIRS, se regula la Modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos, en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; asimismo, el subnumeral 91.2.1 del numeral 91.2 del artículo 91 de la referida norma precisa que la ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos, se encuentra sujeto a evaluación previa con silencio negativo, y el administrado debe presentar información y/o documentación;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, sus modificatorias, y modificado por la Resolución Ministerial N° 264-2022-MINAM (**TUPA del MINAM**), aprueba el Procedimiento de *“Ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones y de las infraestructuras de residuos sólidos de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”* con código PA21009B86;

Que, la Resolución Directoral N° 00751-2023-MINAM/VMGA/DGGRS, sustentada en el Informe N° 00114-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC, publicada el 4 de agosto de 2023 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó -entre otros- el formato de Registro Autoritativo, el cual es aplicado para los procedimientos administrativos relacionados al Registro Autoritativo de EO-RS; además, contiene precisiones sobre la consignación de la lista y ámbito de gestión de los residuos sólidos en el citado Registro;

Que, con fecha 30 de septiembre de 2021, mediante la Resolución Directoral N° 00808-2021-MINAM/VMGA/DGRS, sustentada en el Informe N° 00211-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, la DGGRS del MINAM inscribió a la empresa **GRENE SERVICIOS GENERALES S.A.C.** identificada con RUC N° 20607731714 (en adelante, **la empresa**) en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, **Registro Autoritativo de EO-RS**) y dispuso la emisión de la Constancia del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00233-2021-MINAM/VMGA/DGRS** (en adelante, **Registro N° EO-RS-00233-2021-MINAM/VMGA/DGRS**), autorizando el desarrollo de la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos no peligrosos del ámbito de gestión municipal y no municipal; consignándose como representante legal al señor Henry Celso Carbajal Huacac y como responsable técnico a la licenciada en química Lucero Sasyira Huayta Gutiérrez;

Que, el 18 de abril de 2024, la empresa, representada por el señor Henry Celso Carbajal Huacac, mediante la SUCE de la referencia presentada a través de la VUCE, solicitó a la DGGRS la ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro N° **EO-RS-00233-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos (incluido biocontaminados) del ámbito de gestión municipal y no municipal;

Que, el 23 de mayo de 2024, a través de la Notificación N° 2024087669 generada por la VUCE, la DEAA de la DGGRS notificó a la empresa el Informe N° 00963-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, mediante el cual se realizaron observaciones a su solicitud, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión del levantamiento de observaciones;

Que, el 4 de junio de 2024, la empresa solicitó ampliación de plazo para presentar el levantamiento de observaciones formuladas mediante el Informe N° 00963-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA. En atención a dicha solicitud, el 4 de junio de 2024, a través de la Notificación N° 2024094455 generada por la VUCE, la DEAA notificó a la empresa la Carta N° 00218-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, mediante la cual otorgó por única vez el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles adicionales contados a partir del día siguiente de esta última Notificación;

Que, el 19 de junio de 2024, la empresa presentó información orientada a la subsanación de las observaciones formuladas en el Informe N° 00963-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

Que, en el Informe N° 01229-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA se concluye que la empresa no cumplió con los literales c), e) y f) del Requisito N° 1, Requisitos N° 6 y 7 y Nota N° 2 del Procedimiento Administrativo de Código **PA21009B86** del TUPA del MINAM, concordado con los literales c), e), j), k) y l) del subnumeral 91.2.1 del numeral 91.2 del artículo 91 y el literal g) del artículo 93 del Reglamento de la LGIRS); toda vez que, no presentó la *“Descripción de las operaciones que se pretenden ampliar”*; *“En el caso de la operación de recolección y transporte, se debe consignar el número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería de los vehículos propuestos. Para los vehículos alquilados, se debe adjuntar copia simple de los contratos de alquiler o leasing vigentes que contengan el número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería”*; *“Declaración jurada de no ser micro o pequeña empresa”*; *“Copia simple del permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos sólidos peligrosos por carretera emitido por el MTC, en caso corresponda”*; *“Copia simple de la póliza de seguro que cubra los riesgos por daños al ambiente y contra terceros, en el caso de manejo de residuos sólidos peligrosos, e infraestructuras de residuos sólidos”*; y, *“Nota N° 2: En caso de manejar residuos biocontaminados, se debe proponer un vehículo con carrocería cerrada y de uso exclusivo para tal fin”*. Por lo que, corresponde denegar la solicitud de ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00233-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, para el desarrollo de la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos (incluido biocontaminado) del ámbito de gestión municipal y no municipal;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DENEGAR la solicitud de la empresa **GRENE SERVICIOS GENERALES S.A.C.** referida a la ampliación del manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00233-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, para el desarrollo de la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos (incluido biocontaminado) del ámbito de gestión municipal y no municipal; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 01229-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- INFORMAR a la empresa **GRENE SERVICIOS GENERALES S.A.C.** que contra lo resuelto en la presente Resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La reconsideración se tramita ante la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del MINAM y la apelación se tramita en última instancia ante el Tribunal de Solución de Controversias Ambientales del MINAM; para mayor información sobre el Tribunal puede visitar el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/minam/informes-publicaciones/3689062-tribunal-desolucion-de-controversias-ambientales-tsca>. La presentación de los recursos administrativos se realiza a través de la **Mesa de Partes Virtual del MINAM**, en el siguiente enlace: <https://app.minam.gob.pe/ceropapel>, en el horario de lunes a viernes; asimismo, los documentos ingresados los días sábado, domingos y feriados se considerarán presentados el siguiente día hábil.

Artículo 3.- NOTIFICAR a la empresa **GRENE SERVICIOS GENERALES S.A.C.** la presente Resolución, así como el Informe N° 01229-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la misma, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en la página web del Ministerio del Ambiente, para que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

Luis Alberto Bravo Barrientos

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2024064199

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **buqlyb**